

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
 GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
 Nacional bajo la cobertura de
 Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
 DE LABORATORIO CLINICO

D650016

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA **DISTRIBUIDORA MÉDICA ORIÓN, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JAIME AUGUSTO YAÑEZ VARGAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El **Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**EL INSTITUTO**" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4. El **Dr. Guillermo Careaga Reyna**, en su calidad de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza", y como responsable directo de la operación de los servicios insitucionales en la circunscripción territorial de dicha Unidad, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso b), 8, 148, fracciones I y XVI y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 121,060 de fecha 08 de enero del 2014, mediante la Fe del Notario Licenciado Eduardo García Villegas Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

I.5.- La C.P. Guadalupe Aguilar Alcántara en su calidad de Directora Administrativa de "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, así como de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El Dr. Jesus Lagunas Muñoz en su calidad de Encargado de la Dirección Médica, y el **Ing. José Luis Flores Bolaños** en su calidad de Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General, "Dr. Gaudencio González Garza", Centro Médico Nacional "La Raza" intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR".

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42060417**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, número de solicitud **0000161626** de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2017 al 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

I.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR988-T3-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha **13 de Abril de 2016**, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio y suministro de bienes mismo que puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET)

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calzada Vallejo Esquina Con Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, Código Postal 02990, Ciudad de México, México.

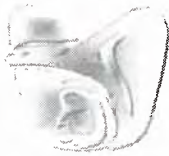
II.- "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su Apoderado Legal, que:

DISTRIBUIDORA MÉDICA ORION S.A. DE C.V.

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 34,985 de fecha 18 de Noviembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Titular de la Notaria Pública 123, de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio mercantil número 231,598 en día 27 de febrero de 1998.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jaime Augusto Yáñez Vargas**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 32,115 de fecha 01 de Junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaria Pública 69 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **"a).- La compraventa, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de medicamentos, material de curación como algodones, gasas, alcohol; entre otros; así como de equipo e instrumental médico y químico para laboratorios. b).- La compraventa, distribución, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de reactivos, medicamentos, materiales farmacéuticos y de laboratorio en general, así como todo tipo de equipo, accesorios y membranas de filtración. c).- La prestación de servicios de maquila, asesoría técnica o profesional en relación al ramo de la farmacéutica, laboratorios y actividades conexas. d).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, investigación, modificación, adquisición y mantenimiento de equipo electro médico, del control, electromecánico y en general de toda clase de maquinaria, todo ello en relación con la ingeniería biomédica para ser prestados a personas físicas o morales o dependencias gubernamentales que lo requieran. e).- Compraventa, arrendamiento, reparación, distribución, fabricación, ensamble, importación, exportación, representación, consignación, instalación, reparación, mantenimiento, modificación de todo tipo de equipo médico, instrumental quirúrgico, equipo para hospitales, equipo paramédico, terapéutico, prótesis, material de curación y demás refacciones y accesorios para equipo médico, de laboratorio o industrial; así como la exportación de equipos y desarrollos biomédicos. f).- La adquisición, compraventa, arrendamiento, comisión, distribución, importación, exportación, consignación, fabricación de toda clase de herramienta y maquinaria necesaria para la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de equipo médico, así como de toda clase de maquinaria en general. g).- Prestar servicio de asesoría en ingeniería básica para áreas hospitalarias y laboratorios en cuanto a instalaciones hidráulicas, sanitarias, gases medicinales, instalaciones eléctricas, equipamiento electro médico y demás relacionados con el objeto social. h).- El desarrollo de proyectos tecnológicos, la supervisión y diagnóstico de equipo médico; la capacitación de personal médico, paramédico y técnico, evaluación de proyectos de instalación, la investigación relacionada con el objeto social, así como la publicación y edición de todo tipo de libros, cassettes, videos cassettes y demás material didáctico, relacionado con el objeto social. i) La organización de cursos, simposiums, mesas redondas, congresos y demás actividades relacionadas con los objetos anteriores. j).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos para el**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

desarrollo del presente objeto social. k).- La participación de todo tipo de licitaciones o concursos relacionados con el objeto social, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana. l).- Adquirir acciones o partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. m).- diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. n).- Actuar como agente, representante, mediador o comisionista mercantil de todo tipo de empresa nacional o extranjera dentro y fuera de la República Mexicana. o).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. p).- emitir, suscribir, avalar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito. q).- En general la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes para el desarrollo del presente objeto social."

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **DMO971119-ESA**
- Registro Patronal de "EL INSTITUTO": **Y62-24280-10-4**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P:DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 5.19%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

Donde:

- **PA:** Precio Actualizado
- **PV:** Precio Vigente
- **F_{InfINEGI}:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **F_{InfBM}:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

cual deberá hacerse constar en un Acta debidamente signada por parte del personal del Instituto (Jefe o Responsable del Laboratorio Clínico o quien designe el Director de la Unidad Médica) y el licitante adjudicado en la que se haga constar haber proporcionado e instalado los equipos para la prestación del servicio, así como su puesta en marcha, y haber proporcionado la capacitación y asesoría al personal que designe el instituto para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, así como la actualización tecnológica. Debiendo remitir para tal efecto, una copia simple a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a más tardar a los 15 días hábiles de haberse formalizado, para su conocimiento y seguimiento, en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T tres), T4 (T cuatro) y T5 (T cinco) que forman parte de la convocatoria del procedimiento de la licitación de mérito.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar e instalar los equipos, reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores, ponerlos en marcha dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.

Dentro de este plazo **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- (i) Realizar las adecuaciones descritas en el Proyecto de Instalación Global y Específica de los Equipos y Sistema de Información, presentada en su propuesta técnica junto con los equipos y accesorios,
- (ii) Capacitar al personal en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado en la propuesta técnica,
- (iii) Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo,
- (iv) Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español,
- (v) Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor,
- (vi) Entregar un Programa de Control de Calidad, que incluya el Control de Calidad Interno y Externo, donde se contemple la inscripción de los laboratorios a un programa de Control de Calidad Externo (así como el envío de muestras para referencia epidemiológica), que integre la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida, por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Laboratorio,
- (vii) Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- (viii) Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
 GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
 Nacional bajo la cobertura de
 Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
 DE LABORATORIO CLINICO

D650016

"EL PROVEEDOR" deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la unidades, toda vez que el equipo es propiedad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de "EL PROVEEDOR" y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo número T 10 (T diez) integrado en la Convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso, deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la **Tabla de Estudios no urgentes a Procesar en Laboratorios Concentradores, o laboratorios alternos** deberán ser transportadas por "EL PROVEEDOR" para ser concentradas en laboratorios autorizados a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el jefe el servicio, visitas de monitoreo a los laboratorios de las Unidades Médicas, en las cuales cotejarán la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

"EL PROVEEDOR" deberán entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Laboratorio. Esta visita deberá realizarla exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los laboratorios de las Unidades Médicas de "EL INSTITUTO", dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la Unidad y obtendrá el visto bueno del Jefe o Responsable del Laboratorio o quien designe "EL INSTITUTO" en su ausencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, proporcionará a cada Unidad Médica y a la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica, los resultados derivados del Control Externo de la Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Jefe o Responsable del Laboratorio, quien será responsable de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la **NOM-007-SSA3-2011**. La Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica podrá monitorear y supervisar dichas acciones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" administre bienes e insumos que requieran temperatura de congelación inferior a 2°C para su conservación, deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos, centrifugas, microscopios y estufas, se deberá proporcionar e instalar dichos equipos de acuerdo a las necesidades de cada Unidad, lo cual se evidenciará y documentará en la Constancia de Visita a Sitio Anexo Número T11 (T Once) mismo que forma parte de la convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), por medio de la matriz de necesidades que en ella se encuentra.

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso deberán entregar, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al fallo a la División de Servicios Indirectos de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica, cartas originales emitidas por los fabricantes o por sus representadas en México (propietarias de los registros sanitarios) por medio de las cuales se comprometen solidariamente con "EL PROVEEDOR" a entregar, instalar, brindar mantenimiento y mantener en operación los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo por todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PROPORCIONADO POR EL ÁREA MÉDICA
- EQUIPAMIENTO
- ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ASISTENCIA TÉCNICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
- REACTIVOS Y CONSUMIBLES
- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA
- SISTEMA DE INFORMACIÓN
- EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
- INFRAESTRUCTURA DE RED
- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CONTROL DE CALIDAD
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- GESTOR DE TURNOS
- HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS

CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Laboratorio de Análisis Clínicos, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo necesarios para la realización de los estudios del Programa de Control de Calidad Interno en todos los Laboratorios de las Unidades Médicas.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá inscribir a los laboratorios que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011; y deberán entregar a más tardar a los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la documentación o comprobación de la inscripción al programa respectivo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

"EL INSTITUTO" verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, a través de la **COCTI**, cuyas muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por "**EL PROVEEDOR**" sin costo para "**EL INSTITUTO**", al área del IMSS que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La evaluación de la calidad realizada por la **COCTI de los insumos para salud**, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El método y resultado mínimo que deba obtenerse para ejecutar las pruebas será de conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos en el **Anexo T7 (T Siete)**.

QUINTA.- CANJE.- A través de los Servicios de Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Delegaciones, "**EL INSTITUTO**" podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**" el reemplazo de los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en la presente Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

A partir del día hábil siguiente de la notificación, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Si el o los lotes presentados por reemplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la **COCTI**, "**EL INSTITUTO**" determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el contrato correspondiente.

En el caso de que la **COCTI** detecte desviaciones de calidad en los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), "**EL INSTITUTO**" determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "**EL PROVEEDOR**" o fabricante, "**EL INSTITUTO**", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "**EL INSTITUTO**". También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

SEXTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del 14 de abril de 2016 al 13 de abril de 2019.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
 GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
 Nacional bajo la cobertura de
 Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
 DE LABORATORIO CLINICO

D650016

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Asimismo el Instituto se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos."

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la oficina de contratos ubicada en el Departamento de fianza, primer piso, en Calzada Vallejo Esquina Con Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, Código Postal 02990, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General Centro Médico Nacional "La Raza" ubicado en Calzada Vallejo Esquina Con Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, Código Postal 02990, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL **PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas y Laboratorios Concentradores de acuerdo a los Anexos T3, T5, T6 y T7.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio/Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades Médicas que incluye instalación de periféricos tales como (unidades de energía ininterrumpida (UPS), aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio / Jefe de División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	UMAE: Director Administrativo
Quando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los estudios incluidos en el	UMAE: Jefe de Departamento	UMAE: Director Administrativo





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	establecido	paquete que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	Clínico de laboratorio	
Quando el Proveedor no entregue el Directorio de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaria de Salud, con dirección y teléfono, que darán el soporte en caso de alguna contingencia, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	UMAE: Director Administrativo
Quando el Proveedor no se haga cargo del procesamiento de los estudios contratados durante el tiempo que no estén funcionando los equipos y que tengan fallas, en los laboratorios clínicos alternos autorizados por el Jefe de Laboratorio o la entrega de resultados se haga posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas para estudios de rutina y 4 (cuatro) horas para el servicio de urgencias.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	UMAE: Director Administrativo
Quando se determine que el Proveedor no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas a nivel nacional y/o local.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los estudios de laboratorio solicitados sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo de los equipos de laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando el Proveedor no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo, de la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes, por Unidad Médica y UMAE.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días hábiles, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando el proveedor no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando el Proveedor no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Quando el Proveedor no realice la Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, para el control del gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	fallo		Vigilancia Epidemiológica.	Epidemiológica
Quando el Proveedor no proporcione la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de laboratorio para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, y control de gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días hábiles contados a partir del fallo de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Quando el Proveedor adjudicado no contacte a la DSDICDS a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los puntos siguientes: a) Las pruebas de funcionalidad y mensajes HL7 versión 3.0 b) La prueba final en sitio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Quando el Proveedor no inscriba a todos los Laboratorios de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo.	Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio / Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Quando el proveedor adjudicado no establezca contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Quando el proveedor no proporcione un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Atención	Por cada día natural de atraso a partir	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin	DIDT: División de Servicios	UMAE/RLVIE: Director



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
incluidas en el contrato.	de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	incluir el IVA.	Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando el Proveedor no proporcione el gestor de turnos automatizado para los pacientes que asisten a la toma de muestra, conforme a lo indicado en el apartado 4.1.1. Inciso ac).	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	UMAE/RLVIE: Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
concentradores donde se realizarán los estudios de rutina no urgentes.				calendario, durante la vigencia del contrato.		
Cuando el proveedor no proporcione los resultados impresos de los Laboratorios concentradores en donde no aplique el envío de los resultados por vía electrónica.	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	3% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAЕ: Director Administrativo
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS.	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ/RLVIE: Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAЕ/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo para la actualización del sistema operativo y software complementario.	Al menos cada 6 (seis) meses o antes en caso de ser requerido.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ/RLVIE: Jefe de la División de Ingeniería Biomédica (Ingeniero Biomédico)/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAЕ/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando no se lleve a cabo registro de la información de los resultados de los	Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de validados los	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	1% sobre el valor total de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá de la parte	UMAЕ/RLVIE: Jefe de Departamento	UMAЕ/RLVIE: Director Administrativo/

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '3', an 'X', and several blue ink signatures.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
estudios de laboratorio, en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	resultados de los estudios de laboratorio.			proporcional de la garantía de cumplimiento.	Clínico de Laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	Dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando el Proveedor no entregue copia simple al Administrador del Contrato, el aviso de importación de los equipos instalados con un máximo de 4 años de fabricación (años 2012, 2013, 2014 y 2015).	Dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de los equipos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Con respecto a las copias simples del aviso de importación de los equipos que entreguen e instalen para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
 Nacional bajo la cobertura de
 Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
 DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p><u>brindar el servicio integral de laboratorio clínico como resultado de la presente licitación y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de números de serie de los equipos que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados.</u></p> <p><u>En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un escrito expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos, el cual</u></p>						

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<u>deberá entregarse directamente a los administradores de los contratos previa a la fecha de formalización del Acta de entrega recepción.</u>						
Cuando se detecte alguna discrepancia en la Conciliación de Pruebas Realizadas que ocasione un pago en exceso por parte del Instituto en el Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo T20 (T Veinte).	De acuerdo a los datos obtenidos de las bitácoras diarios provenientes del Sistema de Información y la toma de lectura de los medidores de equipos, desglosando las pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc.	Por cada Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas que se detecte que tiene discrepancias que ocasionen pagos en exceso por parte del Instituto.	5%, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica: Coordinador Técnico de Servicios Indirectos	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando el proveedor no corrija las omisiones, errores o inconsistencias en el monitoreo de los datos del Sistema de Información.	Dentro de los 15 (quince) días naturales después de la notificación por escrito.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE/LVIE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio Coordinación de Planeación e Infraestructura	UMAE/RLVIE: Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
					Médica: Coordinador Técnico de Servicios Indirectos.	

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA"; CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima segunda** señalada en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
 GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica
 Nacional bajo la cobertura de
 Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
 DE LABORATORIO CLINICO

D650016

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (Uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (Dos)** "Anexo Técnico Laboratorio" y propuesta del licitante en CD
- Anexo 3 (Tres)** "Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (Cuatro)** "Póliza de Fianza"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

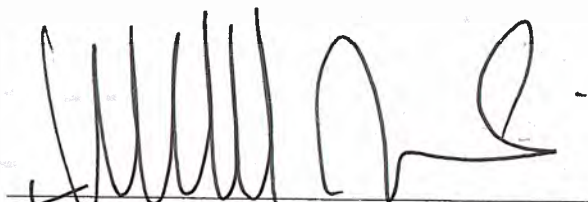
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Quintuplicado en la Ciudad de México el 28 de Abril de 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

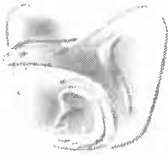
"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277
 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

Interviene de conformidad con los artículos 6,
 fracción I y 69, fracción I, del Reglamento Interior
 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en
 relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro
 Social.


 MRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
 DIRECTOR GENERAL


 ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social.

CARLOS GRACIA NAVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Interviene de conformidad con los artículos 8, 148, fracciones I y XVI y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
DIRECTOR DE LA UMAE

C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

"EL PROVEEDOR"

"DISTRIBUIDORA MÉDICA ORION",
S. A. de C. V

C. JAIME AUGUSTO YAÑEZ VARGAS
Representante legal

ADMINISTRA EL CONTRATO POR EL AREA SOLICITANTE Y USUARIA

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. Jesús Lagunas Muñoz
Encargado de la Dirección Médica

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. Gustavo Barriga Ángulo
Jefe del Servicio de Laboratorio,
Hospital de Infectología

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. Raúl Vázquez Estrella
Jefe del Servicio de Laboratorio,
UMAE Hospital General

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ing. Jose Luis Flores Bolaños
Titular de la División de Ingeniería Biomédica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL, "DR. GAUDENCIO GONZALEZ
GARZA", CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

Licitación Pública Electrónica
Nacional bajo la cobertura de
Tratados.

No.LA-019GYR988-T3-2015

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLINICO

D650016

Las firmas que anteceden forman parte del contrato plurianual abierto para la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, celebrado el día 28 de abril de 2016, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "Distribuidora Médica ORION" SA DE CV, por un importe mínimo de \$36,824,738.52 (Treinta y seis millones ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$91,948,621.59 (Noventa y un millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 59/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", Centro Médico Nacional La Raza", de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado *Rectificaciones Aritméticas*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente.

Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Unidad Médica de Alta Especialidad antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]